ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2.013

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Jesús Guerrero Lorente.

SRES. CONCEJALES:

- D. Carlos Manuel Martín Querencia.
- Da. María Elena Gómez Mancheño.
- D. Francisco Javier Briones Pedraza.
- D. Roberto Carrasco García.
- Da. María Ángeles Cañizares Naranjo.
- D. Federico Piqueras Alcol.
- Da. María del Carmen Alba Benayas.
- Da. Cristina Aranda Rodríguez.
- D. Julio Mendoza Serrano.
- Da. Ainog Rioja Peces.
- Da. Sagrario Criado Alonso.

EXCUSA SU AUSENCIA:

D. Modesto Gómez Barberá.

SR SECRETARIO:

D. Fernando Doncel del Moral.

En la Villa de Argés, siendo las nueve horas del día veinticuatro de abril de dos mil trece, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa los corporativos Consistorial relacionados, bajo margen la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Guerrero Lorente, y asistidos por el Sr. Secretario accidental de la Corporación, D. Fernando Doncel del Moral, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para ese día y hora.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia una vez se ha comprobado por el Sr. Secretario-Interventor la asistencia del quórum necesario para la válida celebración de la misma, se inicia el estudio y debate de los puntos que figuran en el orden del día, que es el siguiente:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Habiendo sido remitida con antelación suficiente el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2.013, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se pregunta a los Sres. concejales presentes si existe alguna observación u objeción a la misma.

Tras ello, y no existiendo ninguna, se aprueba con la UNANIMIDAD de los votos de los Sres. concejales asistentes.

2.- INFORMES DE ALCALDÍA

a) Decretos de la Alcaldía-Presidencia

El Sr. Carlos Manuel Martín Querencia, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento y Portavoz de grupo del partido popular, procede a dar cuenta a los Sres. concejales presentes de los Decretos de Alcaldía-Presidencia dictados en el período comprendido entre el 16 de febrero de 2.013 y 15 de abril de 2.013.

Siendo las nueve horas y diez minutos, se incorpora a la sesión la concejal Da. María del Carmen Alba Benayas.

b) Liquidación del presupuesto del año 2012

A continuación, el Sr. Martín Querencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193. 4 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informa a los Sres. Concejales que se ha aprobado la liquidación del Presupuesto General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2.012.

c) Informes de la Intervención municipal referidos al cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria

El Sr. Carlos Manuel Martín Querencia procede a dar cuenta de los informes emitidos por el Secretario-Interventor referidos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto en la liquidación del presupuesto de la Entidad local del año 2012 y el presupuesto general de la Corporación del año 2013, en los que se concluye que tanto la liquidación del Presupuesto del año 2012, como el presupuesto general del año 2013, se presentan equilibrados con superávit en términos de contabilidad nacional o SEC95, con una capacidad de financiación de 1.324.724,46 euros y 893.239,22 euros, respectivamente, así como que éste último cumple con la regla del gasto, por no superar el límite calculado de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria.

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE PÁDEL

Toma la palabra D. Carlos Manuel Martín Querencia para expresar que el presente expediente fue dictaminado favorablemente por la Comisión informativa de Hacienda, en su sesión celebrada el día 18 de abril de 2013, y cuenta, así mismo, con el informe económico-financiero redactado por el Secretario-Interventor. De igual modo, resume el contenido de la ordenanza y da cuenta del importe de las tasas que deberán pagar los usuarios de las pistas de pádel.

A continuación, D. Jesús Guerrero Lorente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Argés, informa a los corporativos que, aunque las pistas no están ejecutadas todavía, se ha considerado oportuno traer en estos momentos a la aprobación del Pleno la presente ordenanza debido a que las tarifas a pagar por los usuarios deben estar vigentes con carácter previo al funcionamiento de las instalaciones, cuyo inicio está previsto para el próximo mes de septiembre.

Interviene la concejal Da. Cristina Aranda Rodríguez, portavoz del grupo municipal socialista, para solicitar al Sr. Alcalde que les proporcione los documentos que el concejal D. Carlos Manuel Martín Querencia ha dado cuenta en el punto anterior. Seguidamente expresa que su grupo votará en contra del presente asunto debido a que no es el mejor momento para imponer nuevas tasas dada la situación económica actual, así como que consideran que la utilización de las pistas de pádel debería ser gratuita para todos los empadronados en Argés, por cuanto el superávit con el que cuenta el Ayuntamiento en sus cuentas debería de financiar estos servicios.

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que esas políticas del PSOE suponen un quebranto de las cuentas municipales, pues si todos los servicios se financian por el



AYUNTAMIENTO DE ARGES

(TOLEDO)

Ayuntamiento llegará un momento en el que la situación económica sea tan mala, que no habrá dinero ni para pagar las nóminas del personal ni los gastos corrientes municipales, por todo ello, concluye, que no pueden mantenerse servicios deficitarios, ya que lo único que se consigue es hipotecar el futuro de la Corporación municipal.

45122

C.P.

Tras ello, y por OCHO VOTOS A FAVOR Y CUATRO EN CONTRA, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Acordar la imposición de la tasa por la utilización de las pistas de pádel.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las pistas de pádel.

TERCERO: Someter a información pública dicha ordenanza por un plazo de treinta días, mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos de la Entidad que será publicado a su vez en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que, en su caso, deberán ser resueltas por el Pleno.

CUARTO: En el supuesto de no presentarse ninguna alegación ni sugerencia la ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenarió, entrando en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE PÁDEL

Artículo 1.- Concepto

- 1.- El Excmo. Ayuntamiento de Argés, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 20. 4 Y 57 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la Tasa por la prestación del servicio de utilización de las pistas de pádel, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.
- 2.- La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa de prestación del servicio de utilización de las pistas de pádel, de lunes a viernes de 17:00 a 22:00 horas, y los sábados y festivos de 10:00 a 14:00 y de 16:30 a 20:30.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o
 jurídicas que solicitaren los servicios o actividades constitutivos del hecho imponible
 de la tasa.
- 2.- A los efectos de la presente tasa, los sujetos pasivos se clasifican en dos grupos:

a)Empadronado: Tendrá tal consideración quien figure inscrito en el Padrón municipal de habitantes de Argés desde, al menos, el 1 de enero del año natural, debiendo permanecer empadronado, al menos, durante el curso académico.

b)No empadronado: Si no cumple el requisito señalado en el apartado anterior.

Artículo 4.- Reducciones

Para la determinación de la tarifa a pagar por el usuario, el coste real de los servicios o actividades sin luz artificial se reducirá para los sujetos pasivos comprendidos en el art. 3.2 a) en un porcentaje del 33 por ciento.

Artículo 5.- Exenciones

Con carácter general, y al margen de las reducciones anteriormente citadas, no serán aplicables beneficios fiscales, salvo los que puedan establecerse en normas con rango de ley y los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 6.- Cuota tributaria

La cuota de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el artículo siguiente para cada uno de los distintos servicios.

Se grava la utilización de la pista con carácter de exclusividad, siendo, por tanto, irrelevante el número de participantes y la actividad que realicen.

Artículo 7.- Tarifas

- 1.- La tarifa a aplicar será la siguiente:
- a) Sujetos pasivos art. 3. 2 a):
 - Hora, sin utilización de luz artificial: 6,00 €.
 - Hora, con utilización de luz artificial: 2,50 €.
- b) Sujetos pasivos art. 3.2 b):
 - Hora, sin utilización de luz artificial: 9,00 €.
 - Hora, con utilización de luz artificial: 2,50 €.



Artículo 8. Normas de gestión

- 1.- Autorización: Se podrá pedir autorización para la utilización de las pistas de pádel en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento a través de modelo oficial y con carácter general con 24 horas de antelación a la hora de petición.
- 2.- Pago: solicitada y obtenida autorización para la utilización de la pista, el interesado abonará mediante transferencia en la cuenta de recaudación municipal la cantidad que corresponda al tiempo de utilización.

Artículo 9.- Normas de utilización

- 1.- Las pistas permanecerán abiertas en los siguientes horarios:
- a) Lunes a viernes de 17:00 a 22:00.
- b) Sábados de 10:00 a 14:00 y de 16:30 a 20:30.

Los horarios antedichos, podrán ser variados en función de las necesidades del municipio.

2. La utilización de las instalaciones deportivas se realizará por parte de las personas, dotados del equipo y material deportivo adecuado para la práctica deportiva concreta. El incumplimiento de esta obligación, será motivo suficiente para decaer en el derecho de utilizar dichas instalaciones.

Artículo 10.- Devengo

- 1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en la presente norma.
- 2.- El pago de la tasa se efectuará siempre de forma momento previa a la efectiva utilización.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y hasta su modificación o derogación expresa.

4.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS POR COTOS DE CAZA

El Sr. Alcalde-Presidente otorga la palabra al Sr. Secretario para que informe a los miembros del plenario del contenido de la presente ordenanza y los motivos de su aprobación.

Tras ello, y por OCHO VOTOS A FAVOR Y CUATRO ABSTENCIONES, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre gastos suntuarios por cotos de caza.

SEGUNDO: Someter a información pública dicha ordenanza por un plazo de treinta días, mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos de la Entidad que será publicado a su vez en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que, en su caso, deberán ser resueltas por el Pleno.

TERCERO: En el supuesto de no presentarse ninguna alegación ni sugerencia la ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS EN SU MODALIDAD DE APROVECHAMIENTOS DE COTOS DE CAZA

Artículo 1.- Concepto

- 1.- El Excmo. Ayuntamiento de Argés, En ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 372 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de régimen local, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre gastos suntuarios, en su modalidad de aprovechamiento de los cotos de caza y pesca, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.
- 2.- La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2.- Hecho imponible

El impuesto sobre gastos suntuarios gravará el aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca, cualquiera que sea la forma de explotación o disfrute de dicho aprovechamiento, que se constituyan en el término municipal.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

 Están obligados al pago del Impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o las personas a las que corresponda, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca en el momento de devengarse el impuesto.



 Tendrá la condición de sustituto del contribuyente el propietario de los bienes acotados, que tendrá derecho a exigir del titular del aprovechamiento el importe del impuesto, para hacerlo efectivo al Ayuntamiento.

Artículo 4.- Base imponible

- La base imponible de este impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético o piscícola.
- 2. Dicho aprovechamiento se obtiene multiplicando el número de hectáreas del Coto por el valor asignable a la renta cinegética o piscícola, teniendo en cuenta las clasificaciones de las fincas en sus distintos grupos, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1984, o en la norma que la sustituya.

Artículo 5.- Cuota tributaria

La cuota del Impuesto regulado en esta Ordenanza resultará de aplicar a la se el tipo de gravamen del 20 por 100.

Artículo 6.- Período impositivo y devengo

- 1.- El período impositivo coincide con el año natural.
- 2.- El Impuesto se devengará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 7.- Gestión y pago de la tasa

- 1.- Los titulares de Cotos sujetos al pago del Impuesto, deberán presentar en la Administración Municipal, dentro del primer trimestre de cada año, declaración de la persona a la que corresponde por cualquier título el aprovechamiento de caza o pesca.
- 2.- El Censo se configurará con los datos existentes en el ejercicio anterior y recogerá igualmente las modificaciones de cualquier tipo que hayan sido remitidas a tal efecto por la Consejería de Agricultura u organismo autonómico competente en la materia.
- 3.- El Ayuntamiento practicará la oportuna liquidación al sustituto del contribuyente quien, sin perjuicio de poder interponer los recursos que correspondan, deberá efectuar su pago en el plazo reglamentario.

Artículo 8. Exenciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción del Impuesto.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2.013 Página 7 de 16 En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS

Toma la palabra D. Carlos Manuel Martín Querencia para expresar que el presente expediente fue dictaminado favorablemente por la Comisión informativa de Hacienda en su sesión celebrada el día 18 de abril de 2013 y cuenta, así mismo, con el informe económico-financiero redactado por el Secretario-Interventor. De igual modo, resume el contenido de las modificaciones del articulado de la ordenanza que se elevan a la consideración del Pleno para su aprobación. Así, hace referencia a las nuevas normas de gestión y recaudación de la tasa, entre ellas, el porcentaje de reducción para empadronados y no empadronados, la obligación de estar al corriente de pago de los tributos municipales para ser beneficiario de éstas, y de las consecuencias del impago de los recibos, que pueden dar lugar a la pérdida de la domiciliación bancaria o a la baja del servicio. Por último, comenta el importe de las matriculas y cuotas a pagar de cada una de las modalidades deportivas incluidas en la ordenanza.

A continuación, interviene la concejal Da. Cristina Aranda Rodríguez para exponer que no entiende por qué se ha duplicado el importe de la tasa del tenis quando el número de alumnos únicamente se ha incrementado de 25 a 37 alumnos. Debido a ello, pregunta cuántas horas dedica ahora y antes el profesor de tenis y cuál es el nombre de dicha personal. Contesta el Sr. Martín Querencia que la razón del incremento de las retribuciones del monitor de tenis es estrictamente técnica y se debe exclusivamente a la reducción del número de alumnos por clase, todo ello con la única finalidad de mejorar la calidad de la formación que se imparte, siendo ésta la circunstancia que ha provocado el aumento de la jornada de trabajo del profesor y consecuentemente el de sus retribuciones.

Seguidamente, la Sra. Aranda Rodríguez vuelve a requerir el nombre del profesor y las horas totales que imparte, respondiendo el Sr. Alcalde-Presidente que, si los componentes del grupo municipal socialista lo necesitan, el concejal delegado de deportes se encuentra a su disposición para informarles con mayor detalle de todas las cuestiones sobre las que tengan alguna duda.

Vista la necesidad de actualizar y adecuar la cuantía de las tasas por la prestación del servicio o realización de actividades en las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Argés.

Visto el procedimiento de aprobación y modificación de ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Tras ello, y por OCHO VOTOS A FAVOR Y CUATRO EN CONTRA, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio o realización de actividades en las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Argés, modificando los artículos 4º, 6º, 7º y el Anexo de la misma, en el sentido que seguidamente se expone:

Artículo 4.- Reducciones:

- 1.- Para la determinación de la tarifa a pagar por el usuario, el coste real de los servicios o actividades se reducirá en los siguientes porcentajes:
 - a) Sujetos pasivos comprendidos en el artículo 3. 2 a): 55 por ciento.
 - b) Sujetos pasivos comprendidos en el artículo 3. 2 b): 5 por ciento.
- 2.- Para poder ser beneficiario de dichas reducciones será requisito imprescindible que en el momento de formalizar la matrícula se esté al corriente de pago con el Ayuntamiento de Argés, circunstancia que deberá mantenerse durante la totalidad del curso escolar. En caso contrario, y teniendo en cuenta el carácter subvencionado del servicio, los usuarios abonarán el importe total de la tarifa prevista sin reducción alguna.

Artículo 6.- Devengo:

- 1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicite la prestación del servicio. El devengo de la cuota comenzará el primer día del período impositivo.
- 2.- El período impositivo coincide con el curso escolar, si bien en caso de domiciliación bancaria se prorrateará la cuota trimestralmente en los términos establecidos en la presente ordenanza.
- 3.- En los supuestos de alta y baja del usuario del servicio, la tasa se prorrateará por meses naturales.
- 4.- Los servicios o actividades solicitadas no se prestarán sin que previamente se haya efectuado el pago que resulte exigible.

Artículo 7.- Normas de gestión y recaudación:

- 1.- La cuota anual de la tasa se ingresará en la cuenta de recaudación del Ayuntamiento en un único pago o, en el caso de domiciliación bancaria del recibo, en tres plazos, correspondiendo el primer período al trimestre octubre-diciembre, y los dos siguientes a los trimestres enero-marzo y abril-junio.
 - 2.- Los plazos de ingreso serán los siguientes:

- a) Matrícula: Deberá ingresarse su importe mediante transferencia bancaria en la cuenta de recaudación del Ayuntamiento de Argés, conjuntamente con la solicitud de inscripción en la Escuela Deportiva Municipal.
- b) Cuotas sin domiciliar: Los contribuyentes abonarán la cuota íntegra anual de la tasa en los primeros quince días del mes de noviembre, mediante transferencia bancaria en la cuenta de recaudación municipal.
- c) Cuotas domiciliadas: Las cuotas se abonarán mediante cargo en la cuenta bancaria en la que los contribuyentes hayan domiciliado sus pagos. Los recibos se girarán por el Ayuntamiento en los quince primeros días de los meses de noviembre, enero y abril en cada uno de los tres plazos de cobro establecidos.
- 3.- En caso de existir mayor número de solicitudes que plazas, se atenderán en primer lugar aquellas solicitudes presentadas por empadronados en Argés.
- 4.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle por el Ayuntamiento, procederá la devolución del importe correspondiente.
- 5.- Tendrán derecho a la devolución de la tasa aquellos solicitantes que no hubieran podido ser beneficiarios del servicio por existir mayor número de solicitudes que de plazas, o en aquellos supuestos en los que concurran, a libre criterio de la Corporación, causas excepcionales y debidamente justificadas que hubieran impedido a los peticionarios ser usuarios del servicio.
- 6.- El impago de un recibo domiciliado por causas no imputables al Ayuntamiento de Argés podrá conllevar la anulación de la orden de domiciliación para pagos sucesivos sobre el mismo objeto impositivo y, consecuentemente, la obligación del interesado de abonar la totalidad de la cuota íntegra anual que le reste por pagar. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta de recaudación municipal, dentro de los quince primeros días del trimestre siguiente.
- 7.- En cualquier caso, el impago de un recibo, y sin perjuicio de exigir su cobro por la vía de apremio, podrá dar lugar a la baja automática del servicio prestado, siendo requisito imprescindible para volver a ser beneficiario del mismo estar al corriente de pago de las cuotas atrasadas.

ANEXO

TARIFAS DE LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL

- A) MATRÍCULA:
 - 1- Sujetos pasivos art. 4. a) Ordenanza: 35,00 €.
 - 2- Sujetos pasivos art. 4. b) Ordenanza: 50,00 €.
- B) TASA DE LAS ACTIVIDADES:



AYUNTAMIENTO DE ARGES

(TOLEDO)

		TASA MENSUAL	
ACTIVIDAD	COSTE ANUAL ACTIVIDAD	Sujetos pasivos artículo 4. a)	Sujetos pasivos artículo 4. b)
FÚTBOL	460,84 €	19,00 €	43,00 €
TENIS	378,05 €	15,50 €	34,00 €
PATINAJE	158,02 €	4,00 €	11,00 €
BALONCESTO	393,74 €	15,75 €	36,00 €
ATLETISMO	403,05 €	16,25 €	37,00 €
FÚTBOL-SALA	447,53 €	18,50 €	41,50 €
AERÓBIC	374,12 €	14,75 €	34,00 €
BALONMANO	418,57 €	17,00 €	38,50 €
VOLEIBOL	418,57 €	17,00 €	38,50 €

45122

C.P.

SEGUNDO: Someter a información pública la presente modificación por un plazo de 30 días, mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos de la Entidad que será/publicado a su vez en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que, en su caso, deberán ser resueltas por el Pleno.

FERCERO: En el supuesto de no presentarse ninguna alegación ni sugerencia la médificación se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2013 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Toma la palabra el concejal D. Carlos Manuel Martín Querencia para dar cuenta del contenido del expediente de aprobación de la modificación de créditos 1/2013 en la modalidad de transferencia de créditos.

Seguidamente, interviene la concejal Da. Cristina Aranda Rodríguez expresando que su grupo votará en contra del presente asunto, debido a que si los presupuestos se elaborasen seriamente no habría necesidad de llevar a cabo ninguna modificación sobre los mismos. De igual modo, alude a que resulta incongruente comprobar que simultáneamente a la disminución del crédito en 7.000 € de la partida destinada a las escuelas deportivas, se modifica la ordenanza al objeto de incrementar el importe de las cuotas de las tasas que financian dichas escuelas.

Responde el Sr. Alcalde-Presidente manifestando que todas las administraciones y organismos públicos, pertenezcan a la administración central, autonómica o local, modifican sus presupuestos a lo largo del ejercicio económico correspondiente, por lo que el Ayuntamiento de Argés no es ninguna excepción en este sentido. Igualmente comenta que un presupuesto no es más que una previsión de gastos e ingresos y, al igual que ocurre con cualquier economía familiar, tiene sus fluctuaciones, no observándose el resultado final hasta el 31 de diciembre de cada año, que es cuando se cierra el ejercicio económico. El Sr. Alcalde expresa que para que no fuese necesario efectuar ninguna modificación en el presupuesto, habría que aprobarlo a finales de año vencido, esto es el 31 de diciembre del año

en curso, y no el 31 de diciembre del año anterior, como fija la Ley y como cumple este Ayuntamiento, y es precisamente por dicho motivo por el que la legislación prevé la figura de las modificaciones presupuestarias, así como la del remanente líquido de tesorería para gastos generales como fuente de financiación para las mismas. Seguidamente, el Sr. Alcalde manifiesta que las aminoraciones de los créditos en las partidas objeto de la modificación se han hecho con la estimación de los gastos previstos en las mismas hasta finales de año, y que, si a esto se une que, el crédito de las partidas de recogida de residuos sólidos urbanos y energía eléctrica que ahora se aminoran, se incrementarán a lo largo del año mediante una subvención de la Diputación Provincial de Toledo, no existirá ningún menoscabo en las partidas del presupuesto al finalizar el ejercicio económico. El Sr. Alcalde finaliza su exposición expresando que el objeto de la presente modificación presupuestaria es financiar una importante obra municipal, imprescindible para el pueblo, y cuyo expediente de contratación se aprobará a continuación de este Pleno por la Junta de Gobierno Local, de tal forma que al votar el grupo municipal PSOE en contra del presente asunto lo que realmente está haciendo es posicionarse en contra de la ejecución de dicha obra.

Tras ello, y por OCHO VOTOS A FAVOR Y CUATRO EN CONTRA, se adoptó el siguiente

ACUERDO

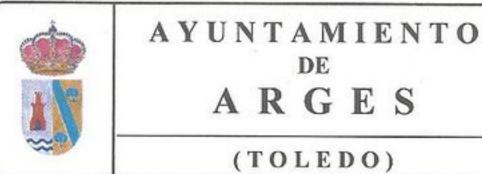
PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos Nº 1/2013, mediante transferencias entre aplicaciones presupuestarias de gastos de distinto grupo de función, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO

Aplicación	Denominación	Disminución del Crédito
321 22709	Servicios destinados a la infancia	5.000,00
841 22609	Escuelas Deportivas y Actividades Deportivas	7.000,00
342 22199	Productos químicos para piscina	3.000,00
162 22700	Recogida de residuos sólidos urbanos	27.000,00
165 22100	Energía eléctrica	40.000,00
	TOTAL MODIFICACIÓN	82.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO

Aplicación	Denominación	Aumento del Crédito
459 609	Inversión en Infraestructuras	82.000,00
	TOTAL MODIFICACIÓN	82.000,00



(TOLEDO)

SEGUNDO: Dar cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 169.1 por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en consecuencia, exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

C.P.

7.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE MEDIDAS PARA FOMENTAR Y GARANTIZAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE ARGÉS.

Toma la palabra D. Carlos Manuel Martín Querencia para expresar que el presente expediente fue dictaminado favorablemente por la Comisión informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Asuntos Generales en su sesión celebrada el día 18 de abril de 2013, y que no es más que el resultado de cumplir lo acordado por la Junta Local de Seguridad el día 28 de febrero de 2013, en cuya sesión se propuso la aprobación de una ordenanza de convivencia ciudadana como primer instrumento para intentar solucionar los problemas de vandalismo que está sufriendo el pueblo. Continua el Sr. Martín Querencia comentando que el texto que hoy se eleva al Pleno de de Corporación para su aprobación ha sido proporcionado por los técnicos de profección civil de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas a propuesta de la Subdelegación del Gobierno y es un modelo que ha sido utilizado con profusión por muchos otros municipios, caso de Guadamur o Illescas. eguidamente, afirma que la aplicación de la ordenanza no vulnera ningún derecho fundamental de los ciudadanos, pues éstos se encuentran plenamente protegidos. Finaliza su exposición resumiendo el contenido del texto normativo, haciendo referencia a su ámbito de aplicación, las situaciones que regula, los bienes que protege, las autorizaciones que requieren determinados actos públicos, y las infracciones y sanciones establecidas, cuyos importes, aduce el Sr. Martín Querencia, se han determinado con arreglo a los límites fijados en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Inteviene la concejal Da. Cristina Aranda Rodríguez para expresar que dada su importancia, considera imprescindible que el contenido de la ordenanza se hubiera consensuado entre el equipo de gobierno del Partido Popular y el grupo municipal PSOE. Continúa diciendo que su grupo está a favor del respeto, pero que votarán en contra de la presente ordenanza, porque consideran que no tiene más que un fin recaudatorio y sancionador, y que será de difícil y arbitraria aplicación por parte del equipo de gobierno.

Contesta a la Sra. Aranda Rodríguez el Sr. Alcalde-Presidente, manifestando que ningún concejal del equipo de gobierno del Ayuntamiento va a aplicar la ordenanza arbitrariamente, y que, en ningún caso, ostenta un carácter recaudatorio o sancionador, pues su finalidad es únicamente contar con un marco jurídico para contrarrestar ciertas conductas que causan daños a bienes públicos que tenemos que pagar todos los vecinos de Argés. Finaliza resaltando que en ningún caso se vulnera ningún derecho constitucional, y mucho menos la libertad de expresión, siendo una ordenanza plenamente legal y constitucional.

Tras ello, y por OCHO VOTOS A FAVOR Y CUATRO EN CONTRA, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Argés.

SEGUNDO: Someter a información pública dicha ordenanza por un plazo de treinta días, mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos de la Entidad que será publicado a su vez en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que, en su caso, deberán ser resueltas por el Pleno.

TERCERO: En el supuesto de no presentarse ninguna alegación ni sugerencia la ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia de Toledo y una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local".

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Alcalde invita a los Sres. concejales presentes a que formulen los ruegos y preguntas que tengan por conveniente.

Interviene la concejal Da. Cristina Aranda Rodríguez para formular las signientes preguntas:

- a) ¿Por qué se ha contratado en el Plan de empleo municipal a personas que no están empadronadas en el municipio?
- b) ¿Qué obras se están ejecutando en la C/ Chorrillo, cuál es el importe de su presupuesto, si se financia con alguna subvención y cuál es la empresa que la está realizando?

El Sr. Alcalde toma la palabra para contestar a las preguntas formuladas por la Sra. Aranda Rodríguez, indicando, con respecto a la primera de ellas, que todas las contrataciones del Plan de dinamización municipal se han llevado a cabo cumpliendo los requisitos fijados en las bases de la convocatoria, cuyo contenido no excluía a las personas no empadronadas de participar en el procedimiento, sino que primaba como mérito estar empadronado, dentro de un baremo en que se valoraban otras muchas circunstancias, caso del número de hijos o el estar inscrito como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo, por lo que es perfectamente posible seleccionar en el proceso a un persona no empadronada si la puntuación final de ésta supera al de otras que, aunque empadronadas en Argés, dispongan en general de menos méritos puntuables.

Toma la palabra nuevamente la Sra. Cristina Aranda Rodríguez para mostrar su disconformidad a que de cualquier pueblo puedan venir y trabajar en Argés, como parece que ha ocurrido en el presente plan municipal de empleo, en el que, al menos, una persona ha sido contratada por el Ayuntamiento sin estar empadronada en el municipio.



AYUNTAMIENTO DE ARGES

(TOLEDO)

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente que esa afirmación de la Sra. Aranda Rodríguez, impidiendo que personas no empadronadas en Argés puedan ser contratadas por el Ayuntamiento, es claramente inconstitucional, pues nuestra Constitución prohíbe que nadie pueda ser discriminado por razón de nacimiento o residencia. A este respecto, el Sr. Alcalde pregunta a la Sr. Aranda Rodríguez si a ella le gustaría no poderse presentarse, por ejemplo, a una oferta de trabajo en Cataluña, simplemente por su lugar de residencia. Igualmente hace referencia a que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su etapa socialista, nunca impidió en la normativa reguladora de los planes de empleo aprobados en colaboración con los Ayuntamientos que personas no empadronadas en los municipios de origen pudiesen presentarse y ser contratadas por las respectivas Entidades locales.

C.P.

Interviene la Concejal Cristina Aranda Rodríguez para manifestar que no está en contra de que se contrate a personas no empadronadas en el municipio, tan sólo pregunta si es posible hacerlo, porque su grupo es muy respetuoso con la Constituçión.

Responde el Sr. Alcalde-Presidente que si tiene alguna duda lo mejor que puede nacer es reunirse con el concejal delegado del área correspondiente y que le informe directamente del método de selección seguido, que, entre otras cosas, es el que figuraba en las bases aprobadas y sobre el que no consta ninguna reclamación ni alegación interpuesta.

Con respecto a la segunda pregunta planteada por la Sra. Aranda Rodríguez, el Sr. Alcalde-Presidente responde que el objeto de dicha obra es mejorar la infraestructura hidráulica de la zona, sobre todo de las acometidas del abastecimiento de agua, sin perjuicio de renovar también el acerado y bordillos de la calle. Igualmente informa que la empresa que lleva a cabo la obra es Toledana de Infraestructuras y Servicios, y que su presupuesto es de aproximadamente 46.000 €, financiado íntegramente con fondos propios del Ayuntamiento de Argés.

A continuación, interviene el concejal D. Carlos Manuel Martín Querencia, con la finalidad de contestar a las preguntas que se formularon en la sesión plenaria celebrada el día 27 de febrero de 2013 y que no fueron contestadas en la misma, cuyo contenido se transcribe literalmente a continuación:

- a) Tienen un régimen de funcionamiento de alumbrado similar a otras partes del pueblo.
- b) De la misma intensidad e insistencia que la pasada legislatura.
- c) Sí.
- d) No nos constaba.
- e) 180 €.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para aclarar la problemática derivada de la denuncia planteada el pasado mes de septiembre por la Sr.Aranda Rodríguez, como Secretaria de Educación del PSOE de Toledo, con respecto a que alumnos de quinto y sexto están juntos en la misma clase porque no hay profesores, y que fue publicada el día 15 de septiembre de 2012 en el "Digital Castilla La Mancha". A este respecto, el Sr. Alcalde-Presidente procede a leer el informe del Sr. Director del colegio público "Miguel de Cervantes", en el que se afirma lo siguiente:

"A fecha 30 de junio de 2012, fin del curso escolar, en el centro, había matriculados 16 alumnos de 6º curso. El 3 de septiembre, al empezar el nuevo curso, la unidad de admisión de los servicios periféricos, comienza a remitir al centro diversos correos electrónicos informando de traslados de matrícula. Durante la primera semana de dicho mes, como es habitual, se organizan los grupos para asignar aulas y tutores, quedando todos los grupos cubiertos por la plantilla del centro. Tras este proceso, al finalizar la primera semana de septiembre y coincidiendo con la incorporación de alumnos a las clases, solo quedan 4 alumnas matriculadas en 6º. Ante esta situación, la Dirección del centro recibe comunicación por parte del Servicio de Inspección Educativa instando a que se realice un reagrupamiento de estas cuatro alumnas, para integrarse en el grupo-aula de 5º. Dicha reagrupación es comunicada a las familias y se procede a reorganizar los horarios del profesorado ya que, al tener plantilla de tutorías completa, el profesor que tenía asignada la tutoría de 6º se queda libre. La solución adoptada es que este profesor colabore con el tutor de 5º dentro del aula, reforzando y facilitando el desarrollo normal de las clases y adaptando la metodología a la nueva situación. Se da la circunstancia de que yo mismo era el tutor de quinto. Al ser nombrado posteriormente Director, dejo la tutoría de 5º-6º, y la asume el compañero que estaba realizando el trabajo de apoyo. Con el fin de evitar que el grupo pierda los refuerzos, se vuelven a reorganizar horarios para que estos se lleven a cabo por el resto del profesorado. En definitiva, el reagrupamiento se produce por la disminución de matrícula en 6º (pasa de 16 alumnos el 30 de junio a 4, a primeros de septiembre) e indicación del Servicio de Inspección Educativa, y no por falta del profesorado".

Y no siendo otro el objeto de la sesión, esta se levanta por la Presidencia cuando son las diez horas y quince minutos del día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

V° go El Algalde,

El Secretario

Fdo.: Jesús Guerrero Lorente.

Fdo.: Fernando Doncel del Moral.